CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
02 DIC 2021
08:20
HORA
FIRMA

L. M. Nº 485/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 485/2021

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 21 de septiembre de 2021, y según Ley Municipal N° 410/2020, se evidencia lo siguiente, que existe 50 libretas que conforman la Cuenta Única Municipal, del cual la propuesta presentada por el Ejecutivo Municipal solicita un reformulado modificación presupuestaria ajuste saldo caja y banco parcial llegando solo a considerar 2 libretas de los cuales:

1. Libreta 01302032001 LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)
2. Libreta 01302014402 LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)

CUADRO DE RESUMEN DE LIBRETAS GESTION 2020 Y SALDO CAJA BANCOS 2021

(Expresado en Bolivianos)

DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL GESTION 2020	POA-2021 INICIAL L.M. 410/2020	Ley N° 435	Ley N° 457	Modif. Propuesto	SALDO DISPONIBLE
1	10000011012220	1302014402	LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,13				219.498,00	2.879,13
3	10000011012220	1302032001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	136.565,19				69.965,52	66.599,67
				86.001.259,47	37.185.821,00	4.196.878,39	7.761.850,08	289.463,52	36.567.246,48

Del Cuadro precedido se puede evidenciar que; según el POA-2021 Inicial aprobado con Ley Municipal N° 410/2021 se llegó a registrar un presupuesto inicial en saldo caja y banco de Bs. 37.185.821,00 mismos, que se puede evidenciar que las libretas que se refleja tienen saldo favorable para su inscripción.

Que por otra parte, según el cuadro de matriz de modificación presupuestaria presentada por el Ejecutivo Municipal se tiene el siguiente:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org.	Obj.	Denominación del proyecto y/o actividad	Total
1302	3	3	17	0	1	20	210	24110	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	69.965,52
1302	1	1	21	0	6	44	115	43600	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	219.498,00
									TOTAL DESTIÑO	289.463,52

Que del cuadro precedido se puede evidenciar que del programa 17-0-1 Mantenimiento

Infraestructura Municipal, adjuntan:

1. Contrato administrativo de contratación de Obra "Modalidad de Contratación Directa" CUCE: 20-1302-00-1090964-1-1, firmado entre la Lic. Angelina Zeballos Corani ALCALDESA SUPLENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO y el Sr. Ronald Denis Bolaños Bernal CONTRATISTA, de fecha 17 de diciembre de 2021
2. Contrato modificatorio N° 01/2021, de fecha 02 de febrero de 2021
3. Acta de Recepción Provisional de fecha 08 de febrero de 2021, debidamente firmado
4. Acta de Recepción Definitiva de fecha 17 de febrero de 2021, debidamente firmado

Es así que revisado el Sistema de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación con el nombre de Mantenimiento y Refacción Sub Alcaldía D-8 CUCE: 20-1302-00-1090964-1-1, está debidamente registrado, cuenta con un formulario N° 500 (Recepción de bienes, obras y servicios) de fecha 01 de marzo del 2021

Que por otra parte el programa 21-0-6 Equipamiento Unidades Educativas Jurisdicción Municipal, adjuntan:

1. Solicitud de Adquisición de Mobiliario para las Diferentes Unidades educativas del nivel Primario.

Nº	Descripcion	Cant.	Und.	P. Unitario	Precio Referencial
1	Mesa Rectangular de estructura Metalica para el Nivel Primario	152	Pza	680,00	103.360,00
2	Silla Rectangular de Estructura Metalica para el Nivel Primario	306	Pza	380,00	116.280,00
Total					219.640,00

2. Contrato administrativo para la Adquisición de Bienes Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE CUCE: 18-1302-00-899943-1-1, Contrato N° MLV-388/2018 firmado entre Zacarías Jayta Berrios ALCALDE SUPLENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO y la Sra. Blanca Rospilloso Mita PROVEEDORA, de fecha 28 de diciembre de 2018
3. Comprobante de Ingreso a Almacenes de fecha 28 de diciembre de 2021;

Partida	Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Importe
43120	43600-01	Mesa de Madera Rectangular Estructura Metalica	Pza	152	679,00	103.208,00
43600	43600-02	Sillas de Madera Rectangular Estrcutura Metalica	Pza	306	380,00	116.280,00
TOTAL						219.488,00

Del cuadro se puede evidenciar que el monto de ingreso es Bs. 219.488,00 al respecto la propuesta de modificación presupuestaria es por Bs. 219.498,00 siendo montos diferentes.

4. Acta de recepción definitiva firmado por el jefe de almacenes, responsable de educación y técnico de secretaria de educación por un monto de Bs. 219.488,00

Que al respecto considerando que se trata de una presunta deuda de gestiones pasadas es que; en anterior informe se llegó a solicitar que para su tratamiento remitan todo el proceso de contratación desde la unidad solicitante hasta la firma de contrato, ingreso y salida de almacenes, acta de recepción y acta de entrega a las unidades educativas, informe técnico, informe financiero y informe legal sobre las razones porque no se llegó a devengar y/o cancelar en gestiones pasadas y otro que vean pertinente remitir a este órgano rector.

Que de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 18 de septiembre de 2021, se evidencia la disponibilidad de recursos en las libretas para su respectiva inscripción en el POA-2021 y según informe SMPDT/JSP 261/2021 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESP. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	20	210	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	69.965,52
				TOTAL ORIGEN	69.965,52

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org.	Obj.	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Total
1302	3	3	17	0	1	20	210	24110		MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	69.965,52
										TOTAL DESTINO	69.965,52

Que la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que mediante Informe Técnico no cuenta, con las actas de entrega a las unidades educativas.

Que de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 69.965,52 (Sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco 52/100 bolivianos)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal

Que con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; "*consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes*".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por**: a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482**, **artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, y Cuarta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 29 de noviembre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 30 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8

de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 485/2021

Artículo 1°.– Se Aprueba el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL**, por un monto de **Bs. 69.965,52 (Sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco 52/100 bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	20	210	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	69.965,52
				TOTAL ORIGEN	**69.965,52**

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org.	Obj.	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Total
1302	3	3	17	0	1	20	210	24110		MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	69.965,52
										TOTAL DESTINO	**69.965,52**

Artículo 2°.– Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, "*no constituye una aprobación para el gasto*", conforme al D.S. N° 3607.

Artículo 3°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de la adquisición de bienes, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021)** Artículo 9°.- Política de austeridad, parágrafo II "*Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente*", asimismo la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema N° 225558** en su **artículo 21 parágrafo II** "*La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos*", restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

Artículo 5°.- La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley, no constituye una aprobación para el gasto, los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Directa, y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

Artículo 6°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y lo dispuesto en el inciso e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazu Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A Diciembre 13 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 485/2021** de fecha 30 de Noviembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 13/12/2021)

Abog. Nestor Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO